

PLIEGO DE CONDICIONES

El artículo 11 de la Ley 1/1992, de 7 de marzo, de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha establece la posibilidad de que el aprovechamiento de los cotos de pesca se realice a través de sociedades de pescadores/as declaradas colaboradoras de Castilla-La Mancha.

Los artículos 67 a 77 del Reglamento que desarrolla la Ley de Pesca Fluvial aprobado por el Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, establecen el contenido del régimen de concesiones a sociedades colaboradoras, así como el procedimiento de adjudicación a las mismas.

La Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 64.ter.regulador de las “especies catalogadas como exóticas invasoras introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético. Seltas con la especie trucha arcoíris”, dispone en su apartado 4 que *“Con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie trucha común (Salmo trutta), las comunidades autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoíris (Oncorhynchus mykiss) exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la presente ley. La relación de estas aguas deberá hacerse pública por las comunidades y ciudades autónomas. Las sueltas de la especie trucha arcoíris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.”*

Por tanto, las Delegaciones Provinciales de la Consejería en Albacete y Guadalajara proponen el aprovechamiento de cuatro cotos recogidos en el presente documento, a través de concesión administrativa que se realizará de la forma establecida en el Decreto 91/1994, de 13 de diciembre, de acuerdo con el siguiente Pliego de Condiciones:

Condiciones administrativas

a) El aprovechamiento se realizará de acuerdo con los Planes Técnicos presentados por las Sociedades y aprobados por la Viceconsejería de Medio Ambiente, que especificará el número de permisos de pesca anuales y su distribución diaria y mensual.

b) Al menos el 50% del total de permisos anuales de pesca que establezca el Plan Técnico aprobado se acumularán a la oferta pública de las provincias de Albacete y Guadalajara, siendo ofertados a las personas pescadoras en general. La sociedad colaboradora es quien realizará la expedición del permiso previo cobro a la persona pescadora del precio establecido en la concesión. Dicho permiso deberá tener el formato indicado en el anexo II, numerados de la forma indicada en la Delegación Provincial, de forma que permita su localización inequívoca; también podrán ser expedidos en forma digital, previo visto

bueno de la Delegación Provincial. Los talonarios de los permisos serán costeados por la sociedad adjudicataria.

El resto de los permisos que establezca el Plan Técnico aprobado se reservarán para disfrute de las personas socias, mediante reparto entre las mismas, realizado bajo los principios de publicidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades.

c) La sociedad adjudicataria se comprometerá a facilitar el acceso a la asociación de las personas pescadoras ribereñas de los tramos adjudicados mediante supresión de la cuota de inscripción, otorgándoles tras su ingreso los mismos derechos y obligaciones que tengan el resto de las personas asociadas.

d) El período de concesión se fija en 5 años, contados a partir de la fecha de resolución de adjudicación definitiva, pudiendo ser revisada anualmente dicha concesión, si las condiciones administrativas o ambientales de los tramos sufren alguna variación, si la normativa al respecto cambia, o si, por estudios de la fauna acuática que se realicen, se considera una actividad perjudicial para el desarrollo o recuperación de las especies autóctonas.

e) La concesión otorgada no podrá prorrogarse.

f) El número mínimo de permisos que se han de reservar para oferta pública, así como su precio máximo y período de funcionamiento, serán los que figuran en el Anexo I para cada coto.

g) La realización de todas las actividades derivadas del aprovechamiento del coto correrá por cuenta de la sociedad concesionaria, incluida la señalización, vigilancia y la adquisición, transporte y distribución de ejemplares al coto.

h) La sociedad adjudicataria deberá acreditar, desde el inicio del aprovechamiento del coto, que posee un servicio continuo de vigilancia para el mismo, que deberá ser justificado antes del 31 de enero de cada año ante la Delegación Provincial, mediante la presentación de la documentación que lo acredite. Dicha vigilancia podrá ser compartida con uno o más cotos intensivos de pesca, siempre que se justifique en el Plan Técnico la posibilidad de llevarla a cabo de manera efectiva en los cotos que se asocie dicha vigilancia.

i) La sociedad adjudicataria deberá efectuar la señalización del tramo acotado de acuerdo con la legislación vigente, así como su mantenimiento continuo mientras dure la concesión. En los 5 días posteriores a su caducidad deberá realizar la retirada de la totalidad de los carteles indicadores.

j) La sociedad concesionaria deberá realizar a su costa la limpieza periódica de los residuos que pudieran encontrarse en el tramo adjudicado, así como el mantenimiento de las infraestructuras existentes para el acceso y mejor desenvolvimiento de la actividad de las personas pescadoras.

k) Las concesiones se entienden a riesgo y ventura de la sociedad colaboradora concesionaria.

l) Las mejoras realizadas dentro del dominio público hidráulico durante el período de concesión pasarán a ser propiedad de la Administración.

Condiciones técnicas

- El régimen de aprovechamiento del tramo a conceder será el expresado en el anexo I, con las siguientes condiciones técnicas:

Provincia	Término municipal	Nombre	Masa de agua	Límite superior	Límite inferior	Superficie/ longitud	Cebos autorizados
Albacete	Elche de la Sierra y Letur	El Gallego	Río Segura	1000 metros aguas arriba del puente El Gallego	1500 metros aguas abajo del puente El Gallego	2,5 km	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales, con anzuelo simple sin arponcillo.
Albacete	Nerpio	Taibilla	Río Segura	Puente de El Robledo	Pie de la presa del Embalse del Taibilla	50 ha	
Guadalajara	Masegoso de Tajuña	Masegoso	Río Tajuña	500 metros aguas arriba del puente de Masegoso	Límite de términos municipales de Masegoso y Valderrebollo	2,4 km	Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple sin arponcillo
Guadalajara	Trillo	Puente de Trillo	Río Tajo	1000 metros aguas arriba del Puente Romano de Trillo	250 metros aguas abajo del Puente Romano de Trillo	1,25 km	

1. La especie principal objeto de aprovechamiento será la trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*). Los ejemplares a soltar pertenecerán a la citada especie, su dimensión mínima será siempre superior a 21 cm. y deberán proceder de centros de acuicultura autorizados por la consejería para expedir trucha arco-iris en vivo. Las sueltas de la especie trucha arcoíris sólo podrán realizarse procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad. En estos centros no deberá haberse detectado ninguna enfermedad clasificada como de declaración obligatoria. Todos los transportes deberán cumplir los requisitos legalmente exigibles.

2. Las sueltas contempladas en el Plan Técnico aprobado se entenderán autorizadas si van acompañadas de la correspondiente guía de circulación y si se han comunicado entre 1 mes y 15 días de antelación a cada suelta mensual (una sola comunicación por mes), a la Delegación Provincial de esta Consejería en Albacete o Guadalajara, según corresponda, por la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante el procedimiento “1003575 comunicación para la realización de repoblaciones en cotos de pesca” (código SIACI: MKDH). La delegación provincial podrá enviar a personal cualificado para supervisar dichas operaciones y, en su caso, levantar actas y tomar muestras de los ejemplares transportados.

3. No se podrán realizar sueltas de especies diferentes de la autorizada, ni con ejemplares procedentes de piscifactorías no autorizadas, o de aquéllas en que se haya detectado la presencia de procesos patológicos.

4. Deberán programarse sueltas de, al menos, el número de ejemplares considerado como cupo para el coto por permiso a expedir en el período temporal abastecido por la suelta.

5. Cebos autorizados: los recogidos en la tabla de estas condiciones técnicas.

6. Presentación de ofertas: Se establece el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la publicación en el DOCM de la Resolución de 10 de julio de 2024, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia la publicación del pliego de condiciones y se establece plazo de presentación de proposiciones del concurso para la concesión de cuatro cotos intensivos de pesca en las provincias de Albacete y Guadalajara, para sociedades de pescadores/as declaradas colaboradoras en Castilla-La Mancha, para que dichas sociedades que estén interesadas en la concesión de los cotos, presenten sus proposiciones incluyendo la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación en el concurso, suscrita por la persona que ejerza la presidencia (la solicitud se presentará por Sede Electrónica mediante su procedimiento específico: 1002513 Participación en el concurso para la concesión de cotos de pesca a sociedades colaboradoras (código SIACI: SJKV). Su presentación se realizará electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la JCCM (www.jccm.es)

b) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional, con las cuantías expresadas en el Anexo I. La fianza se depositará en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Albacete o Guadalajara, según corresponda, a favor de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También será admitida la fianza mediante aval, debiendo ajustarse al modelo aprobado reglamentariamente.

c) Plan Técnico para el aprovechamiento del coto. (se presentará por Sede Electrónica mediante su procedimiento específico: 1002375 aprobación o revisión del Plan Técnico de Pesca (código SIACI: SJH1). Su presentación se realizará electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la JCCM (www.jccm.es)

d) Listado de personas socias de la asociación, especificando el número de ellas incluidas en las categorías de ribereñas, provinciales, regionales y nacionales para dicho tramo, y certificado en el que figuren las cuotas que abonan actualmente las personas socias.

e) Acuerdo de la Junta Rectora aceptando las facilidades para ingreso en la sociedad de nuevas personas pescadoras ribereñas que exige el presente Pliego, así como el compromiso expreso de prestar correctamente los servicios de expedición, información y control a las personas pescadoras adjudicatarias de permisos de la oferta pública.

f) Proposición sobre cuantía y precio de los permisos de pesca destinados a su oferta pública por la Administración, según el Plan Técnico presentado. Tanto el número de permisos que se cede para su oferta pública, como su precio, deberán mejorar, o al menos igualar, las condiciones establecidas en el Anexo I. En su caso, se incluirá proposición de mejoras sobre los mínimos requeridos en las bases, que la sociedad se compromete a realizar.

El precio de los permisos podrá variar anualmente de acuerdo con el coeficiente aplicable a las tasas de cuantía fija que establezca la Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete o Guadalajara, según corresponda, debiendo tener entrada antes de que caduque el plazo indicado en la condición 6.

El presente trámite deberá realizarse de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Este procedimiento conlleva el pago de unas tasas en aplicación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, enumeradas en:

- a) Capítulo IV: Consejería de Desarrollo Sostenible -Sección 6ª: Tasas en Materia de Pesca, Artículo 117:

Tarifa 8: Concesión de cotos de pesca a Sociedades Colaboradoras

Tarifa 13: Tramitación de aprobación de Plan Técnico de Pesca

- b) Capítulo VI: Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital- Sección 8.ª: Tasa por inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Tarifa 1: Inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha